

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

| | | |
|----|--|--|
| a. | Administrado | Kimberly Clark S.R.L |
| b. | Unidad, instalación o proyecto supervisado | Planta Santa Clara |
| c. | Ubicación | Av. Nicolás Ayllón N° 8400, Urb. Santa Clara, km. 10 Carretera Central, distrito de Ate-Vitarte, Provincia y Departamento de Lima. |

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

| | | | | |
|----|------------------------|--|---|----------|
| a. | Informe de Supervisión | 0035 - 2014 - OEFA - DS - IND | | |
| b. | Tipo | Regular | X | Especial |
| c. | Fecha de Supervisión | Del 07 al 08 y del 10 al 11 de Abril del 2014. | | |

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Artículo 11.- Funciones generales



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 1° de la Resolución N° 004-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el 20 de febrero de 2013⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Estudio de Impacto Ambiental y levantamiento de observaciones aprobado mediante Oficio N° 01308-2008-PRODUCE/DVI/DGI/DAAI, con fecha 10/04/2008.
- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Ampliación de Producción – Proyecto Sipán”, aprobado mediante Oficio N° 8964 - 2011-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI con fecha 14/12/2011.

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE

Artículo 1.- Determinar que a partir del 20 de febrero de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión**VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

| N° | LOCALIZACIÓN UTM (WGS 84) | | | DESCRIPCIÓN |
|----|---------------------------|--------|--------|-----------------------------------|
| | NORTE | ESTE | ALTURA | |
| 1 | 8670790 | 293857 | 421 | Trampa de Grasa |
| 2 | 8670759 | 293802 | 418 | Monitoreo Afluyente |
| 3 | 8670541 | 293721 | 411 | Descarga de Efluente |
| 4 | 8670615 | 293920 | 408 | Almacén de Residuos No Peligrosos |
| 5 | 8670609 | 293998 | 400 | Almacén de Residuos Peligrosos |
| 6 | 8670614 | 293996 | 405 | Pozo Colector de aceites |
| 7 | 8670608 | 293984 | 413 | Almacén de Aceites |
| 8 | 8670722 | 293707 | 415 | Monitoreo de Aire (Sotavento) |
| 9 | 8670653 | 293971 | 412 | Monitoreo Aire (Barlovento) |
| 10 | 8687503 | 274187 | 217 | Planta de Conversión |
| 11 | 8670587 | 293907 | 421 | Filtro recolector |
| 12 | 8670603 | 293901 | 418 | Recuperador de Planta |

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

- Residuos de celulosa y SAP absorbente, son aspirados por filtros rotativos y reingresados al proceso de forma automática. (EIA Tomo I, Cap III Descripción del Proyecto. Folio 128 y 136)
- El Trill (sobrante del corte anatómico) es aspirado a una caja metálica donde luego un operador se hace cargo de recogerlo en una bolsa plástica y darle una adecuada disposición. (EIA Tomo I, Cap III Descripción del Proyecto. Folio 134)
- Los productos defectuosos se llevan a un proceso de recuperación y los desechos serán puestos a disposición de EPS (Tomo I, Cap III Descripción del Proyecto. Folio 128)





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

- Los Residuos obtenidos por control de calidad y/o los primeros productos de cambio son separados y dispuestos en contenedores (Tomo I, Cap III Descripción del Proyecto. Folio 134)
- Se hará una segregación de residuos sólidos con el fin de dar un mejor manejo y posible reutilización, reciclaje y/o disposición final. (EIA Tomo I, Cap III Segregación de los Residuos Sólidos. Folio 135)
- En algunas etapas del proceso los residuos serán segregados en los mismos equipos o máquinas siendo estos dispuestos en contenedores especiales, mientras que en otros casos la segregación se realiza manualmente (EIA Tomo I, Cap III Segregación de los Residuos Sólidos. Folio 135)
- Los residuos sólidos industriales son retirados cada vez que se llenan para ser transportados por una EPS -RS. (EIA Tomo I, Cap III Segregación de los Residuos Sólidos. Folio 135)
- Los residuos sólidos no industriales serán recogidos diariamente por el área de Servicios Generales, dispuestos en contenedores en el almacén central para su posterior evacuación por una EPS -RS (EIA Tomo I, Cap III Segregación de los Residuos Sólidos. Folio 135)
- Se recicla el papel generado en oficinas administrativas (EIA Tomo I, Cap III Descripción del Proyecto. Folio 137)
- Se recicla los cartones de las cajas del área de producción y reutilizados como contenedores de productos terminados y evitar que este tenga contacto con la humedad del suelo (EIA Tomo I, Cap III Descripción del Proyecto. Folio 137)
- Los residuos aptos para reutilización serán conducidos a través de aspiradores y reingresados al proceso de forma automática (EIA Tomo I, Cap III Descripción del Proyecto. Folio 136)
- Los residuos segregados en el punto de generación serán depositados en tachos o cilindros; debiendo ser estos de 20-30 cm de diámetro y 30-50 cm de altura, de metal densificado. (DIA, Cap VII Plan de Manejo Ambientales. Folio 44)
- Se utilizará el código de colores especificados en la norma técnica peruana, para luego ser trasladados a un almacén central (DIA, Cap VII Plan de Manejo Ambientales. Folio 44)
- En el área de almacenamiento central se almacenarán los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables, que serán entregados al servicio de recojo municipal o utilizados según sea el caso (DIA, Cap VII Plan de Manejo Ambientales. Folio 42)



A



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

- Almacén central de residuos peligrosos, se ubicará al lado sur de la planta (DIA, Cap VII Plan de Manejo Ambientales. Folio 42)
- Almacén central de residuos peligrosos se codificará de acuerdo a lo siguiente: Cilindro amarillo: fluorescentes, trapos con contaminantes y envases vacíos de sprays y solventes, aceites usados; y se rotulará con el símbolo de residuos "biopeligrosos" a los cilindros hospitalarios. (DIA, Cap VII Plan de Manejo Ambientales. Folio 42)
- Almacén central debe contar con techo y encontrarse cercado por una malla o rejas, piso liso y de concreto sin rajaduras. (DIA, Cap VII Plan de Manejo Ambientales. Folio 42)
- Colocar los dispositivos de almacenamiento sobre parihuelas para su mejor manipulación (DIA, Cap VII Plan de Manejo Ambientales. Folio 42)
- Determinar la eficiencia del sistema de extracción de polvo en el interior de la nave de conversión (EIA Tomo I, Cap VI planes de prevención. Folio 213 ítem 11, 25)
- Evaluar la eficiencia del sistema de recuperación de polvillo, en la salida del colector final hacia el ambiente (DIA, Cap V Identificación y Evaluación de los Impactos Ambientales. Folio 68)

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- Se realizó monitoreo de efluentes en el punto de descarga al alcantarillado y en el punto de abastecimiento de agua de la empresa.
- Se realizó monitoreo de la calidad de aire a barlovento y sotavento, en coordinación con el administrado
- Durante los 04 días de supervisión, se observó que solo el primer día dos máquinas o líneas de producción se encontraban en mantenimiento temporal.
- Durante la supervisión el administrado manifestó que la planta tiene un total de nueve líneas de producción
- El almacén de residuos peligrosos estaba señalizado con este nombre, tenía una malla metálica en su perímetro, piso de concreto, techado con calamina y cerrado con llave, teniendo un dique de contención en su perímetro excepto en la parte donde se encontraba la puerta corrediza de acceso, esta parte estaba al ras del piso y tenía en su borde externo una canaleta con rejilla de protección que desemboca en un pozo colector de líquidos.
- El almacén de residuos peligrosos estaba totalmente llenos, contenía bolsas plásticas de color rojo y envases de plástico vacíos de productos químicos.
- Fuera del almacén de residuos peligrosos se encontraban un cilindro metálico de color verde con fluorescentes, una galonera de plástico conteniendo aceite usado; un isotanque IBC de 1m³ vacío para el almacenamiento de sustancias químicas, el cual tenía una jaula metálica y estaba sobre una parihuela; contenedores plásticos señalizados para residuos peligrosos (color rojo) y para vidrios (color verde)



K



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

- Contiguo al almacén de residuos peligrosos se encontraba el almacén de chatarra, enmallado perimetralmente y techado con calamina y con piso de concreto.
- En el almacén de chatarra se observó la presencia de cajas con luminarias completas, incluyendo sus fluorescentes.
- Se verificó el almacén de residuos reprovechables y no reprovechables

IX. MUESTREO AMBIENTAL

IX.1 Estaciones

| Puntos de Muestreo | Coordenadas UTM (Sistema WGS84) | | Descripción | Ubicación de los Puntos |
|--------------------|---------------------------------|-----------|---|-------------------------------------|
| | N | E | | |
| EF-01 | 8670541.1 | 293720.61 | Efluente | Punto de descarga al alcantarillado |
| CA-01 | 8670653.3 | 293970.82 | Calidad de Aire y Parámetros Meteorológicos | Barlovento |
| CA-02 | 8670722.1 | 293706.66 | | Sotavento |

IX.2 Resultados

A la fecha no se dispone de resultados

San Isidro, 04 JUN. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA